

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 30 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00152-00

Se tiene por notificado al demandado **Ricardo Murillo Briceño** de manera personal conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, desde el 27 de abril de 2021, data desde la cual se enteró de forma efectiva al deudor (folio2 archivo028).

En virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 118 del Código General del Proceso, Secretaría proceda a terminar de contabilizar el lapso con el que cuenta la parte pasiva para presentar excepciones a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente decisión.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b201c84f4c5edba253fbb8bc65a036e144dd433282722934f47b2cfbff2b34f8

Documento generado en 30/06/2021 02:47:37 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**